



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS – UNAH – Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, OEI**

Entre la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH**, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por la Señora Doctora Rutilia Calderón Padilla y la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura**, en adelante denominada **OEI**, representada en este acto por su Representante Residente, Señora Lillian Girón, celebran el presente Convenio Marco de cooperación, tendente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades de apoyo, asistencia técnica y administrativa, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la constitución de la República, con funciones dentro del territorio nacional, pudiendo desarrollar actividades en el extranjero mediante convenios con otras instituciones de educación superior y lograr un sistema nacional educativo armónico y coherente en todos los niveles.

Que son objetivos de **LA UNIVERSIDAD** fomentar y promover el desarrollo de la educación superior, formar profesionales que demande el sistema nacional educativo en los campos de la ciencia la tecnología y el arte, fomentar la vinculación de **LA UNIVERSIDAD** con las fuerzas integrantes de la sociedad hondureña; y por ende, contribuir a la transformación y al desarrollo sostenible de Honduras,

Que la **OEI** posee como mandato general aportar desde sus ámbitos de competencia el alcance de los objetivos fijados por su Asamblea General: contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración y la solidaridad entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; fomentar el desarrollo de la educación y la cultura como alternativa viable para la construcción de la paz y de una sociedad más justa para nuestros pueblos; y colaborar en las experiencias de integración económica, política y cultural.

Que para alcanzar los fines y objetivos arriba mencionados, ambas Partes consideran sumamente ventajoso y productivo cooperar estrechamente en el ámbito de la cultura, la educación y la tecnología aunando las prioridades que en materia educativa tiene LA UNIVERSIDAD y las competencias y experiencias de la OEI.

Por ello, en atención a las consideraciones expuestas las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto y ámbito de aplicación del convenio Marco. El presente Convenio Marco tiene por objeto regular la colaboración y asistencia técnica y/o administrativa entre LA UNIVERSIDAD y la OEI, en la realización de actividades, proyectos y programas de cooperación considerados de interés mutuo. Será de aplicación a cualquier acuerdo suscrito o que pueda suscribirse ente LA UNIVERSIDAD y la OEI.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD y la OEI, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos o administrativos en las áreas de mutuo interés, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas Instituciones en el marco de sus actividades específicas.

TERCERA: La OEI se compromete a mantener informada a LA UNIVERSIDAD en todo lo relacionado con la ejecución de las actividades, programas y proyectos que se hayan convenido entre las Partes.

CUARTA: Para el logro de los objetivos, ambas Partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes y condiciones para su ejecución, se realizará en Actas Complementarias suscritas entre la OEI y LA UNIVERSIDAD.



QUINTA: Las tareas encaradas en el marco del presente Convenio y las establecidas en Actas Complementarias, se instrumentarán a través de proyectos coordinados por quien representará a LA UNIVERSIDAD, en los que se determinarán los detalles de su administración, ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y la OEI intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas Partes realizan conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas Instituciones con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Las salvedades a esta cláusula, serán establecidas en las respectivas Actas Complementarias.

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD o de la OEI que se utilicen para la ejecución de los programas o trabajos que se lleven adelante a través del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban en lo sucesivo en virtud de éste, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las Partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran, salvo que se establezca otra condición en las Actas Complementarias.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.


NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras operativas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA: LA UNIVERSIDAD y la OEI se comprometen a realizar, periódicamente, una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y su plazo será por tiempo indeterminado. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

DECIMO SEGUNDA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., "José Trinidad Reyes", a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.


LIDIA ESPERANZA GIRÓN
REPRESENTANTE RESIDENTE DE HONDURAS


DRA. RUFINA CALDERÓN
RECTORA INTERINA UNAH